

Santiago, 19 diciembre de 2011

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

ANT.: Circular N° 2027 de 2011. Incorpora modificaciones al Reglamento Interno Y Contrato de Suscripción de Cuotas de fondo mutuo que se indica.

De nuestra consideración:

En atención a lo señalado en materia del Antecedente y lo dispuesto en la Circular N° 2027 de 2011, cumpla con remitir a esa Superintendencia, texto refundido del Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas para el fondo mutuo de nuestra administración, denominado "Fondo Mutuo Bci Depósito Efectivo" el cual contiene modificaciones y adecuaciones incorporadas en virtud de las disposiciones contenidas en la Circular antes citada, con el propósito que dichos textos refundidos sean incorporados en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos", en reemplazo de los que fueran anteriormente depositados con fecha 16 de agosto de 2011.

Al respecto, las adecuaciones y/o modificaciones incorporadas a los documentos señalados dicen relación con ajustar el contenido de los textos, conforme a las disposiciones del Título I. de la Circular N° 2027 de 2011 y a la Ficha Técnica, que se encuentra disponible en el Módulo SEIL de ese Servicio e incorporar modificaciones a los aspectos relevantes del fondo mutuo, conforme a lo siguiente:

I.- Reglamento Interno

- a) Se estandariza el pago de rescates a un plazo no mayor a 10 días corridos, independiente de la serie que se trate.
- b) En el tipo de fondos, se agrega la expresión "Derivados".
- c) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación en i) Objeto del Fondo ii) Política de Inversiones iii) Características y diversificación de las inversiones y iv) Operaciones que realizará el fondo, en conformidad a la nueva normativa, incorporando características para que el fondo sea objeto de inversión de AFP's. Asimismo, incorpora nuevos instrumentos y modifica porcentajes mínimos y máximos respecto del activo del fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se efectúan adecuaciones a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, incorporando la finalidad de inversión, detallando los instrumentos subyacentes de dichas operaciones.
- d) Incorpora una Política de Endeudamiento para el fondo.

- e) Adecúa la estructura de Series, modificando el nombre de las Series Alfa y Beta, por Clásica y APV, respectivamente, estableciendo las dos últimas como continuadoras de las dos primeras, respectivamente. Asimismo, agrega a la estructura las nuevas Series APVC, Familia y Alto Patrimonio, estableciendo los requisitos y características relevantes de todas ellas. De igual forma, suspende la comercialización de la Serie Gamma.
- f) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa y se procede a un aumento en el porcentaje de remuneración fija para las antiguas series de cuotas Alfa y Beta, que pasan a denominarse Clásica y APV, respectivamente. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo hasta un 0,10% anual sobre el patrimonio del fondo.
- g) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la remuneración fija y para los gastos, conforme a lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011.
- h) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011 para dichos conceptos y para planes especiales de suscripción de cuotas.
- i) Incorpora un Plan de inversiones denominado "Plan Familia de Fondos", mediante el cual es posible trasladar exento de comisión, las inversiones entre los distintos fondos mutuos administrados o series en su caso, que se encuentran acogidos a dicho plan, estableciendo las condiciones y requisitos para hacerlo.
- j) Incorpora los medios a través de los cuales se darán a conocer los valores cuotas de las distintas series del fondo, de acuerdo se establece en la Circular N° 2027 de 2011.
- k) En el acápite de la letra F) Otra Información relevante, se adecúan cláusulas relativas a la contratación de servicios externos, determinación de la remuneración y modificaciones al reglamento interno, agregando también procedimiento para el tratamiento y resolución de conflictos de interés. Todo ello, de acuerdo a la estructura nueva dispuesta en la Circular N° 2027 de 2011.
- l) Se informa expresamente el plazo indefinido de duración del fondo.
- m) Se incorpora una cláusula transitoria mediante la cual se informa respecto de las series Clásica y APV, como continuadoras de las series Alfa y Beta, respectivamente y la suspensión de comercialización de la antigua Serie Gamma.
- n) Incorpora cláusulas relativas a la comunicación a los partícipes respecto de las modificaciones que se introduzcan al texto del reglamento interno del fondo y a los distintos beneficios tributarios para la inversión en las distintas series del fondo mutuo.

II. Contrato de Suscripción de Cuotas

- a) Se efectúan adecuaciones de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo I.3 de la Circular N° 2027 de 2011. De igual forma se eliminan los anexos del contrato antiguo relativos a la autorización de inversión periódica y suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.
- b) Conforme al nuevo formato, se incorporan las condiciones de remuneraciones, comisiones y gastos establecidas en el reglamento interno.

Saluda atentamente,



Gerardo Spoerer Hurtado
Gerente General